



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 056  
(15 DE JULIO DE 2022)**

Página 1 de 4

**“POR EL CUAL SE ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ EL DÍA 20 DE JULIO DE 2022, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 1967 de 1967 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden social justo. Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)”*

Que el artículo 1° del Decreto 1967 de 1991, determina que: *“Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús. Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo”*

Que es deber legal del Alcalde Municipal, como primera autoridad del municipio, exaltar fechas de trascendencia nacional, para ser destacadas en eventos que resalten los valores patrios, culturales, de identidad y pertenencia comunal.

Que el próximo miércoles veinte (20) de julio se conmemoran 212 años del grito de independencia, siendo una fecha de especial recordación, la cual debe revestirse de la importancia, el respeto y la trascendencia que la misma amerita.

Que es indispensable continuar promoviendo los valores de nacionalidad, como expresión de identidad con la historia del país y proyección de sus más claras tradiciones, a fin que



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 056  
(15 DE JULIO DE 2022)**

Página 2 de 4

como ciudadanos decidamos participar abiertamente con el acto de izar el Pabellón Nacional en esta importante fecha conmemorativa del 20 de Julio.

Que la Administración Municipal programó para el día veinte (20) de julio de 2022, la realización de actos protocolarios, institucionales y culturales, los cuales requieren de la participación atenta, permanente y decidida de parte de todos y cada uno de los actores sociales del Municipio.

Que atendiendo a la conmemoración de la independencia de Colombia el 20 de julio de 1810, se hace necesario tomar medidas para la preservación del orden público de Cajicá, a la luz del *literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, en atención a los actos protocolarios, institucionales y culturales, que se adelantarán el 20 de julio de 2022, además del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, especialmente en lo que tiene que ver con el distanciamiento físico y el uso de tapabocas.

Que es deber de la primera autoridad del municipio cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas legales vigentes e inculcar la sana convivencia ciudadana, exaltar los valores locales y fomentar el fervor como el respeto por los símbolos patrios, y conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE**. *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias. (...)*, resulta constitucionalmente procedente proferir el presente acto administrativo.

En mérito de anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA A CONMEMORAR EL “DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA” EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** Convocar a la ciudadanía del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, a Izar el Pabellón Nacional en la fachada de sus residencias, instituciones educativas públicas y privadas, establecimientos comerciales, industrias y otros, durante el día veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), en el marco de la conmemoración de la independencia de Colombia.

**PARÁGRAFO 1º:** A partir de lo establecido en el Decreto 1967 de 1991, que reglamenta el uso de los símbolos patrios se deberá tener en cuenta:

**PABELLÓN NACIONAL**

- La bandera se debe ubicar a la derecha de quien preside el acto (izquierdo mirándose de frente).
- Debe estar siempre a la altura física requerida para que nunca toque el suelo.
- La bandera no puede tener los colores desteñidos o estar deteriorada.
- Debe usarse en forma original; no puede elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad.
- El pabellón nacional solo puede desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión.
- Cuando el pabellón nacional se iza junto a otro, debe quedar siempre a la derecha (izquierda mirándose de frente).

**PARÁGRAFO 2º:** A partir de lo establecido en la Ley 12 de 1984, por la cual se adoptan los símbolos patrios de la República de Colombia, se deberá tener en cuenta que “Los



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 056  
(15 DE JULIO DE 2022)**

Página 3 de 4

colores nacionales de la República de Colombia, amarillo, azul y rojo continuarán distribuidos en el Pabellón Nacional, en tres fajas horizontales de las cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la Bandera, y los otros dos, en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul en el centro”

**ARTÍCULO 2º. HOMENAJE A LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA.** En toda la jurisdicción del Municipio de Cajicá se rendirá homenaje y exaltación a los símbolos patrios el día veinte (20) de julio de 2022, en conmemoración del día de la independencia de Colombia en acto especial.

**PARÁGRAFO:** Durante el acto protocolario, se reconocerá y exaltará públicamente a los siguientes organismos de acción comunal del Municipio de Cajicá a través de sus líderes y lideresas comunales:

<b>JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL</b>			
<b>No.</b>	<b>Junta de Acción Comunal</b>	<b>Nombre Presidente/a</b>	<b>Cédula</b>
1	Aguanica	Luis Ignacio Romero Ramírez	80.397.596
2	Granjitas	Jansy Albeiro Prada Cárdenas	3.1446.969
3	La Estación	Hilda Jiménez Puerto	20.422.519
4	Calahorra	José Ignacio Ramírez Hernández	197.308
5	Tayrona	Elizabeth Nieto Rodríguez	20.421.346
6	El Rocío	Olga Lucía Sandoval Suarez	35.410.925
7	La Palma	Héctor Rodero Ayala	79.187.606
8	Puente Vargas	Flor Alba Cárdenas Anzola	20.505.011
9	La Florida	Nini Jhoana Sánchez Aguilar	52.666.940
10	El Cortijo	Harly Jimendy Rios Cifuentes	52.423.649
11	La Cumbre	David Eduardo Velandia Laverde	79.155.637
12	Buena Suerte	Coronel. Gustavo Enrique Becerra Pacheco	19.288.858
13	El Misterio	Heidi Fernanda Gualteros León	1.070.006.670
14	Gran Colombia	Cristina Chaves Ayala	2.424.432
15	Manas	Jaime Rodríguez Pintor	79.186.388
16	Rincón Santo	José Antonio Jaramillo	11.330.334
17	Santa Cruz	Juan Camilo Velandia Herrera	1.070.004.863
18	Canelón	Jaime Orlando Quintero García	80.501.227
19	Centro	Gladys Bejarano Soto	21.081.836
20	Capellanía	José Guillermo Palacios	2.977.208
21	La Laguna	Juan Andrés García Nieto	1.070.014.224
22	Chuntame	Alexis Jean Paul Gómez Ramos	1.070.017.859
23	Sana Inés	Andrés Danilo Castro Guerrero	11.275.930
24	Calle 7ª	Luz Marina Ramírez Velandia	20.500.052
25	Canelón - El Bebedero	Hermogenes Alvarado Molina	79.158.835
26	Quebrada del Campo	Jaime Enrique Lamprea Bello	2.975.780
27	Puente Vargas - La Variante	Carmen Rosa Arévalo Martínez	20.424.400
<b>ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL</b>			
1	ASOJUNTAS - Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá	María del Pilar Gualteros León	39.804.027
2	ASOPROV – Junta de vivienda comunitaria del municipio de Cajicá	Elda Soledad Acevedo Ávila	51.867.173



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 056  
(15 DE JULIO DE 2022)**

Página 4 de 4

**ARTÍCULO 3°. DESFILE MUNICIPAL.** La Administración Municipal liderará la realización de un desfile protocolario en el que participarán todos los actores sociales del Municipio de Cajicá, culminando con la izada de la bandera y acto especial para los símbolos patrios.

**PARÁGRAFO:** El desfile protocolario e izada de bandera se realizará en las horas de la mañana del día veinte (20) de julio de 2022, donde se contará con la participación de bandas músico marciales, delegados del equipo de trabajo de la Administración Municipal y entidades descentralizadas, y los representantes y dignatarios de las juntas de acción comunal del municipio.

**ARTÍCULO 4°. ACATAMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.** Se exhorta a todos los habitantes del Municipio de Cajicá, ciudadanía en general e instituciones públicas y privadas al acatamiento y cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad proferidos por el gobierno nacional, mantener medidas sobre todo el autocuidado, el distanciamiento físico y el uso de tapabocas en los términos definidos por las autoridades nacionales.

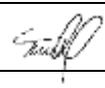
**ARTÍCULO 5°. DIVULGACIÓN.** Publicar y divulgar masivamente el presente decreto; además, enviar copia a las Secretarías de la Administración Municipal de Cajicá, al Honorable Concejo Municipal, a la Personería de Cajicá y al Comando de Policía, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró:</b>	Lilian Catherine Bello		Profesional Universitario – SJUR
<b>Revisó:</b>	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
<b>Aprobó:</b>	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.